



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001911-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002040	8:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Ciudad Quesada, para lo que conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001053-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002103	1:45 pm

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANÓNIMA y parcialmente con lugar los formulados por las coaccionadas TACA COSTA RICA S.A., TRIPULANTES DE TACA S.A., GRUPO TACA S.A. y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, así como por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó a las demandadas a reconocerle a las personas accionantes el veintitrés por ciento de disponibilidad sobre el monto del salario ordinario mensual, de toda la relación laboral más las diferencias por ese concepto en las vacaciones y aguinaldos de toda la relación laboral; así como las correspondientes al preaviso y la cesantía realizados a los actores y las actoras. Asimismo, se anula en cuanto denegó las horas extra laboradas a partir de enero de dos mil tres y hasta la fecha de los correspondientes despidos. Por último, también se anula dicho fallo en cuanto incluyó dentro de la condena dispuesta al demandante (...) y le impuso a las accionadas a cancelarle al accionante (...) el reajuste de las liquidaciones de preaviso y cesantía realizados a las personas actoras en relación con los extremos concedidos. En su lugar, se deniega la demanda en cuanto al pretendido reconocimiento de disponibilidad, a cuyo efecto se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por las accionadas. Por otro lado, se declara con lugar la acción en cuanto al reclamo de la jornada extraordinaria y se condena a las demandadas a cancelarles a los actores (...) cuatro horas y un minuto extra diurnos; ciento veintiuna horas y nueve minutos extra mixtos y quinientas cincuenta y dos horas y cincuenta y siete minutos extra nocturnos; (...) cincuenta y cuatro minutos extra diurnos, ciento ochenta horas y dos minutos extra mixtos y mil cincuenta y cinco horas extra nocturnas; (...) dos horas y cuarenta y un minutos extra diurnos, ciento cincuenta horas y cinco minutos extra mixtos y novecientas veintiocho horas y trece minutos extra nocturnos; (...) ciento veintinueve horas y cincuenta y dos minutos extra mixtos y novecientas cincuenta y tres horas y cinco minutos extra nocturnos; (...) dos minutos extra diurnos, noventa y nueve horas y veintisiete minutos extra mixtos y setecientas cincuenta y ocho horas y veintisiete minutos extra nocturnos; (...) una hora y seis minutos extra diurnos, doscientas dieciocho horas y cuarenta y seis minutos extra mixtos y mil ciento treinta y dos horas y veintiséis minutos extra nocturnos; (...) ciento ochenta horas y cincuenta y cuatro minutos extra mixtos y mil sesenta y una horas y cincuenta y seis minutos extra nocturnos; (...) diecisiete minutos extra diurnos, ciento sesenta y ocho horas y cuarenta y un minutos extra mixtos y novecientas sesenta horas extra nocturnas; (...) once minutos extra diurnos, ciento cuarenta y nueve horas y treinta y un minutos extra mixtos y mil setenta y cinco horas y doce minutos extra nocturnos; Soto Paredes ciento setenta horas y dieciséis minutos extra mixtos y mil veinte horas y veintiséis minutos extra nocturnos, así como las diferencias generadas por ese concepto en las vacaciones y aguinaldos de toda la relación laboral, así como en las liquidaciones de preaviso y cesantía realizadas a las personas demandantes. Finalmente, se deniega la demanda en cuanto al accionante (...), así como en cuanto a las diferencias de preaviso y cesantía en torno a los extremos concedidos respecto del accionante (...). Se aclara que la norma a aplicar sobre la tasa de los intereses otorgados es la del artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y no la del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, como se estableció en el fallo. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000249-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002041	8:35 am

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia únicamente en cuanto concedió a favor de las personas actoras las diferencias salariales, retroactivas y a futuro, por la omisión de aplicación de la fórmula de reajuste automático contenida en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve. En su lugar, se limita el derecho reclamado al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que se derogó aquella resolución. En el resto se deniega. El magistrado Olaso Álvarez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y acoge el recurso, declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de los y las accionantes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000220-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002042	8:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000298-0640-CI	Ordinario	Civil	2024/ 002043	8:45 am

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación presentado por los actores y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Tribunal Colegiado de origen, para lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000525-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002097	1:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000815-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002044	8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000962-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002045	8:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado, se anula el fallo impugnado en cuanto condenó a Japdeva a pagar ambas costas del proceso, y con respecto a las personales, las fijó en un quince por ciento de la condenatoria. En su lugar se exonera a esa parte de sufragar esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001270-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002046	9:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar los recursos de la parte demandada. Se revoca la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose las excepciones de falta de derecho interpuestas por las accionadas y se rechazan las excepciones de falta de legitimación y prescripción. Se resuelve sin especial condenatoria en costas, al exonerarse a la parte actora de la condenatoria en costas por ser litigante de buena fe.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

17-001502-0338-FA Reconocimiento de unión de hecho Familia 2024/ 002047 9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000470-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002048	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por El Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002048-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002049	9:15 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración presentada por el apoderado de las demandadas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000634-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002108	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso, estimando la demanda en todos sus extremos. Ordena a los codemandados el pago solidario de la cesantía, el preaviso, las vacaciones, los feriados, las horas extra, las diferencias salariales, rebajando las sumas mensuales que el trabajador confiesa en la demanda haber recibido. Dispone que sobre las sumas resultantes se pagarán intereses y se aplicará la indexación, a partir de la exigibilidad de cada suma y hasta el efectivo pago. También obliga a los codemandados a cancelar las cuotas obrero patronales de la seguridad social ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Impone ambas costas a los demandados, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria. Rechaza las excepciones de prescripción, falta de legitimación y falta de derecho.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000992-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002050	9:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto y se exonera al accionante al pago de las costas de esta acción.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001072-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002051	9:25 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso presentado por ALUNASA. Se anula el fallo en cuanto reconoció el pago de salarios dejados de percibir, para en su lugar, acoger la excepción de pago respecto de ese extremo. Asimismo, procede anular la condena al pago de costas impuesta a ALUNASA, para así resolver sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se debe mantener lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001404-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002052	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000435-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002101	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Por otro lado, se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se modifica la sentencia únicamente en cuanto se resolvió sin especial condena en costas y por consiguiente, se condena a la parte actora al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en un quince por ciento del importe líquido de la absolución. En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000614-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002055	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000695-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002099	1:25 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la representante del Estado. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por el Estado y se deniega la demanda en todos sus extremos. Son las costas a cargo de la parte actora, las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones. Se deniega el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

20-000819-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002100

1:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora, y parcialmente con lugar el de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida, en cuanto condenó a pagar seis horas al doble de precio de la hora ordinaria, cuando el actor laboró desde las dieciocho horas a las seis horas del día siguiente considerado por el Juzgado como el primer día de descanso; extremo que se deniega. Asimismo, se anula el fallo impugnado en cuanto declaró sin lugar la demanda respecto de las horas del diez de diciembre del dos mil doce al diez de febrero de dos mil trece, y del veintiuno de diciembre de dos mil trece al catorce de noviembre de dos mil dieciséis. En su lugar, se condena a la accionada a pagarle a demandante, por esos períodos, cuatro horas extra diurnas y seis horas extra nocturnas por cada día de trabajo laborado en jornadas de doce horas diurnas y nocturnas, respectivamente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001852-0364-FA

Impugnación de reconocimiento

Familia

2024/ 002106

2:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. La Magistrada Varela Araya salva el voto, únicamente en lo que respecta al rechazo por la forma en la que se presentó la firma del escrito. La Magistrada Fallas Carvajal salva el voto y dispone otorgar el plazo de tres días a la parte para subsanar la firma del escrito.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-002002-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002056

9:50 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la accionante. Se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió sin especial condena en costas, así como en cuanto fijó la indexación “desde el 23/11/20 y hasta el mes precedente en que se realice el pago”. En su lugar, se le impone al Estado el pago de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, así como el de las costas del proceso, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002026-0173-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002114	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la liquidación de daños y perjuicios formulada por la parte actora. En consecuencia, el depósito de garantía efectuado por la demandada para suspender la ejecución, por la suma de un millón trescientos nueve mil ciento trece colones con trece céntimos, se ordena girar en devolución al depositante, por parte del juzgado de primera instancia, salvo que otra causa legal lo impida. La magistrada Varela Araya se aparta parcialmente del voto de mayoría. Fija los daños y perjuicios causados al señor José Antonio Vargas Soto, por la suspensión de la ejecución del fallo, en la suma total de un millón trescientos nueve mil ciento trece colones con trece céntimos. En ese tanto, ordena que el depósito de garantía efectuado se gire a su favor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000226-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002104	1:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto otorgó la indexación a partir del veintisiete de mayo de dos mil veinte y hasta el efectivo pago. En vez de ello, se concede ese extremo desde el veinticinco de diciembre de dos mil veinte hasta el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000461-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002057	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000468-1288-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002058	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración formulada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000544-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002059	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió sin especial condena al pago de costas. En su lugar, se condena a la promovente al pago de estos emolumentos, estableciéndose las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001357-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002113	2:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó en costas al actor. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001411-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002060	10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Fallas Carvajal salvan el voto y disponen continuar con el conocimiento del recurso de casación de la parte actora.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001449-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002061	10:15 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se desestima el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso “Se excluye de esta fórmula de reconocimiento las diferencias solicitadas por anualidades”, así como en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagarle al actor, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelarle ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001483-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002062	10:20 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se deniega el de la parte accionada. Se anula la sentencia impugnada en cuanto reconoció horas extra al treinta y uno de julio del dos mil veintiuno inclusive (fecha de interposición de la presente acción), para establecer esa condena hasta la firmeza de la sentencia o, en el momento anterior, en que haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos que se tuvieron por acreditados en este asunto. Se anula, además, en cuanto fijó la vigencia de la indexación "entre el mes anterior a la presentación de la demanda (...) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago ", para en su lugar ordenar esa cancelación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene el fallo incólume. La Magistrada Chacón Artavía salva el voto. Acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora. Anula la sentencia recurrida y deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

21-002131-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002063

10:25 am

Por tanto: Se desestima el recurso del demandado y se acoge parcialmente el del actor. Se modifica la sentencia de instancia, respecto de la extensión del derecho a las horas extra, para reconocerlas hasta la firmeza de la sentencia; al igual que para condenar a satisfacer la indexación desde que cada suma se hizo exigible y hasta el efectivo pago de la obligación. Se anula dicho pronunciamiento, en cuanto dispuso al Estado del pago de las costas; y, en su lugar, se le condena a sufragar esos gastos, fijando las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. Se corrige el evidente error material contenido en el apartado sobre hechos probados y en el considerando de fondo, a efecto de que se lea que el actor labora para el Ministerio de Justicia y Paz. En lo demás, dicho fallo se mantiene. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002137-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002112	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002318-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002064	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 5 septiembre, 2024**

21-002512-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002102

1:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo que procede en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-003037-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002065

10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000023-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002066

10:40 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del actor. Se modifica la sentencia recurrida respecto de la extensión del reconocimiento del derecho a horas extra, para, en vez de otorgarlo hasta la fecha de la presentación de la demanda, concederlo hasta la firmeza de la sentencia. También se varía el rige de la indexación y se acoge ese extremo desde que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Luego, se anula lo resuelto sobre costas y, en su lugar, se imponen esos gastos al Estado, fijando las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En lo demás, el fallo se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

22-000041-1546-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 002067

10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000045-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002068

10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000123-1001-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002069

10:55 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio, se acoge el recurso y se anula la sentencia de instancia, en cuanto denegó la pretensión de horas extra nocturnas. En su lugar, se condena a ambos codemandados a satisfacer en forma solidaria por ese concepto la suma de cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y un colones con sesenta céntimos, por dos mil quinientas siete horas extra nocturnas, del periodo comprendido entre el veintidós de febrero de dos mil cuatro al veintiocho de marzo de dos mil veinte. Se modifica lo concedido por costas personales, para imponer por dicho concepto la cantidad de debe modificar lo concedido por costas personales para conceder la suma de un millón seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta colones con sesenta y ocho céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

22-000134-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002070

11:00 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos de ambas partes. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó a las codemandadas vencidas a pagarle a la actora cinco millones ciento cuatro mil novecientos veintinueve colones con cincuenta y un céntimo por concepto de horas extra y se anula en cuanto exoneró en costas a las citadas sociedades, así como en cuanto condenó en esos gastos a la actora respecto del coaccionado (...). En su lugar, las horas extra a pagar por las sociedades vencidas a la actora se fijan en el monto de cinco millones noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco colones con setenta y cinco céntimos. De igual modo, se exonera a la actora del pago de las costas respecto del codemandado (...) y se condena a las codemandadas vencidas en el pago de esos gastos, fijando las personales en el quince por ciento de la condena. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000167-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002107	2:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000181-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002071	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

22-000410-0694-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002072

11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, aclarando que la condena del demandado a pagarle horas extra al actor por el periodo comprendido del primero de marzo de dos mil cuatro al veinticuatro de abril de dos mil veintidós, con la exclusión de los meses de marzo de dos mil quince, de setiembre de diciembre de dos mil diecisiete y mayo de dos mil dieciocho, corresponde a cuatro horas durante tres días de la semana laborada, salvo que se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones. La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000585-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002073

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000658-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002074

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000746-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002075

11:25 am

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto "... condena al Estado a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del dieciséis de abril de dos mil dieciocho (fecha de ingreso) y hasta veintitrés de enero de dos mil veintidós, de la siguiente forma: cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden CUATRO horas extra diaria por tres días (miércoles, viernes y domingo); cada vez que el actor laboró el rol #2 de forma completa corresponden CUATRO horas extra diaria por tres días (martes, jueves y sábado)", agregando: "La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que la parte actora no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol diferente"; así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el dieciséis de marzo de dos mil veintidós y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el dieciséis de abril de dos mil veintidós y hasta su efectivo pago", como en cuanto dispuso, respecto de estos últimos, que "deben de ser cancelados siguiendo los parámetros de los artículos 561 y 565 del Código de Trabajo". Además, se anula en cuanto le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa y en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descuenta del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante, por el lapso indicado, cuatro horas extra por tres días (miércoles, viernes y domingo) cada vez que laboró en el rol uno y cuatro horas extra por tres días (martes, jueves y sábado) cada vez que lo hizo en el rol dos, con la posibilidad de descontar los días en que éste no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Asimismo, se le impone la cancelación de la indexación y de los intereses a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, así como que el pago de los intereses será conforme a la tasa prevista por el Banco Nacional para los certificados de depósito a seis meses plazo. Por último, se dispone que todas las horas extra que se le impusieron al demandado debía pagarle al actor son comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de doce horas. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000901-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002076	11:30 am

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del primero de agosto del año dos mil trece a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que la actora haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra otorgadas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula el pronunciamiento en tanto calificó todas las horas extra concedidas como nocturnas. También se anula en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000936-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002077	11:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagarle al actor por concepto de costas personales un veinte por ciento del total neto a pagar. En su lugar, se fijan dichos gastos en un quince por ciento de dicho total. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001050-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002105	1:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la Procuraduría General de la República. Se anula la sentencia recurrida en lo que otorgó horas extra nocturnas y en su lugar, se aclara que el tiempo extraordinario que se otorga corresponde a horas extra. Así mismo, se anula en cuanto reconoció las diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes; respecto de lo cual se acoge la defensa de falta de derecho. En todo lo demás, se confirma.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001068-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002078	11:40 am

Por tanto: Se desestima el recurso del demandado y se acoge el del actor. Se anula la sentencia recurrida, sólo en cuanto resolvió sin especial condena en costas y, en su lugar, se imponen dichos gastos al Estado, fijando las personales en el quince por ciento del importe líquido de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, el pronunciamiento de instancia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001106-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002079	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001108-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002080	11:50 am

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y parcialmente con lugar el del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (cinco de julio de dos mil cuatro) hasta el veintitrés de enero de dos mil veintidós inclusive, cuatro horas extra, de la “Escuadra A” en los días martes, jueves y sábado y de la “Escuadra B”, en los días miércoles, viernes y domingo; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante; así como algunos periodos que puedan corresponder a una jornada distinta a las ocho horas de servicio por las ocho de descanso. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las de los días domingo y lunes. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, del referido período. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002027-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002110	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002144-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002085	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000054-0296-CI	Ordinario	Laboral	2024/ 002086	12:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida sólo en cuanto a la fecha de inicio del reconocimiento del incentivo por operaciones de alto riesgo, el cual deberá pagarse desde el dieciséis de enero de dos mil ocho. En lo demás, dicho pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000055-1113-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002087	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000072-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002088	12:30 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

23-000123-1529-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002089

12:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto fijó la condena al pago de las horas extra contra el Estado hasta el veintisiete de abril de dos mil diez. En su lugar, se establece dicho rige hasta el treinta y uno de mayo de dos mil ocho. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000126-1113-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002090	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000152-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002098	1:20 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de adopción plena dictada por el Juzgado Superior del Condado de Snohomish del Estado de Washington de los Estados Unidos de Norteamérica, del doce de junio del dos mil veintitrés; la cual decretó la adopción de (...) por parte del señor (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y deniega el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

23-000156-1529-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002091

12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000489-1001-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002092

12:50 pm

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001076-0639-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002093

12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000010-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 002094

1:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 5 septiembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000085-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002095	1:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión con nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000111-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002096	1:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.